



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, POR LA QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO ÉTICO PARA LA AGENCIA TRIBUTARIA

Según la “Recomendación sobre Integridad Pública” de 2017 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, la integridad pública incluye el conjunto de principios y normas destinadas a proteger, mantener y priorizar el interés público sobre los intereses privados.

El Plan Estratégico 2020-2023 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) incorpora un Capítulo V sobre Infraestructura Ética y Gobernanza en el que manifiesta la voluntad inequívoca de que la Agencia Tributaria debe actuar con el máximo respeto a un conjunto articulado de valores y principios éticos. Entre estos principios destacan la observancia de la Constitución y de las leyes, la integridad, el buen gobierno y responsabilidad, la centralidad de los ciudadanos y la lealtad a la institución y a las personas. Su observancia debe ir más allá de la protección ofrecida por el régimen disciplinario.

Los principios éticos y normas de conducta recogidos en el Estatuto del Empleado Público, que constituyen un código ético general a todos los organismos públicos que forman la Administración General del Estado, han constituido la referencia ética del comportamiento del personal de la Agencia Tributaria, pero de acuerdo con el reforzamiento de la Infraestructura Ética de la Agencia, con el presente código ético se pretende su integración y adaptación a las características organizativas y funcionales de la Agencia Tributaria.

El desarrollo de los compromisos sobre Infraestructura Ética y Gobernanza se inició con la Declaración Institucional del compromiso ético de 24 de febrero de 2020, en la que el Comité de Dirección de la Agencia Tributaria se comprometía a impulsar la aprobación de un código de principios y conducta y a la creación de una Comisión Consultiva de Ética.

Mediante Resolución de 17 de junio de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («BOE» núm. 214, de 7 de septiembre), se creó la Comisión Consultiva de Ética, de naturaleza asesora y consultiva, para el apoyo y asistencia al Comité de Dirección de la Agencia Tributaria en relación con las diferentes situaciones que en relación con la ética institucional puedan plantearse, entre las que se encuentra, el asesoramiento en la elaboración de un código ético para la Agencia Tributaria.

La implementación de un código ético debe partir del compromiso del más alto nivel directivo de la organización y, en este sentido, corresponde ahora aprobar el código ético para la Agencia Tributaria elaborado con el asesoramiento y



participación de la Comisión Consultiva de Ética y propuesto por el Comité de Dirección de la Agencia Tributaria

Por tanto, en virtud de lo expuesto, dispongo:

Único. Aprobación del código ético para la Agencia Tributaria.

Se aprueba el código ético para la Agencia Tributaria, de naturaleza orientadora, y de aplicación a todo el personal de la Agencia Tributaria. El código figura en el anexo de esta resolución.

La Comisión Consultiva de Ética, con el objeto de velar por la adecuada interpretación del código, emitirá las opiniones y efectuará las recomendaciones que permitan a la Dirección de la Agencia Tributaria, cuando resulte conveniente, una específica interpretación y aplicación de este código.

Corresponde al Servicio de Auditoría Interna el seguimiento de la difusión, cumplimiento y evaluación del código, proponiendo, en su caso, su revisión y actualización.

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Firmado electrónicamente.

EI PRESIDENTE
DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA,

Jesús Gascón Catalán.



ANEXO CÓDIGO ÉTICO PARA LA AGENCIA TRIBUTARIA

INTRODUCCIÓN

El presente código ético se aprueba en cumplimiento de la voluntad expresada en la Declaración Institucional del compromiso ético de la Agencia Tributaria de 24 de febrero de 2020.

El personal de la Agencia Tributaria debe actuar, en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y ajustará sus actuaciones a los principios éticos y reglas de conducta que se desarrollan en este código ético.

El código, de carácter fundamentalmente orientador, incorpora los principios éticos y normas de conducta recogidos en el Estatuto Básico del Empleado Público y los adapta a las conductas, comportamientos, actuaciones y dilemas que constituyen la especificidad propia de la Agencia Tributaria.

Se ha optado por integrar los principios éticos del Estatuto en cinco categorías que reflejan los compromisos éticos de una Administración Tributaria moderna, y por mostrar su concreción en reglas de conducta, adaptadas a la actividad de la Agencia Tributaria, con un pragmatismo que permita un conocimiento más claro y preciso a todo el personal de la Agencia cualquiera que sea su puesto de trabajo, de modo que constituya el marco de referencia para sus actuaciones.

Para la elaboración del código se han tomado en consideración otros códigos éticos vigentes en las administraciones tributarias más avanzadas, teniendo también especialmente en cuenta la Recomendación del Consejo de la OCDE sobre Integridad Pública, que coinciden en la necesidad de que los servidores públicos ajusten su actuación entre otros, a los principios de observancia de la Constitución y las leyes, integridad, buena gestión y responsabilidad, centralidad de ciudadanos, y lealtad a la institución.

Con el objeto de velar por la adecuada interpretación del código, la Comisión Consultiva de Ética emitirá las opiniones y efectuará las recomendaciones que resulten procedentes.

PRINCIPIOS ÉTICOS

El código ético para la Agencia Tributaria se desarrolla sobre los siguientes principios:



1.- Principio de observancia de la Constitución y de las leyes. El poder público se ejerce con arreglo a las leyes. El personal de la Agencia Tributaria desarrolla su actividad en un entorno reglado, en el que la Constitución y las leyes establecen el marco de derechos y deberes tanto de la ciudadanía como del propio personal de la Agencia Tributaria. De las mismas dimanarían principios que garantizan la objetividad, neutralidad, imparcialidad, igualdad ante la Ley, seguridad jurídica y el respeto a los derechos fundamentales y las libertades públicas.

2.- Principio de integridad. El personal de la Agencia Tributaria debe regirse por la honradez, la austeridad, la ejemplaridad y la adecuada gestión de los conflictos de interés.

3.- Principio de buena gestión y responsabilidad. El personal de la Agencia Tributaria debe ajustar su actuación a los criterios de economía, eficacia y eficiencia, tanto en la gestión de los recursos puestos a su disposición como en el cumplimiento de los planes y programas que les afecten y en la consecución de los objetivos y estándares de calidad que en cada caso se establezcan.

4.- Principio de centralidad de ciudadanas y ciudadanos. El personal de la Agencia Tributaria situará a la ciudadanía a quien sirve en el centro permanente de su atención, orientando sus actuaciones a un servicio público de calidad, con respeto a las reglas de confidencialidad y transparencia.

5.- Principio de lealtad a la institución y a las personas. El personal de la Agencia Tributaria, sin menoscabo de sus derechos individuales, se identifica con la organización a la que pertenece, a la que debe lealtad para la consecución de sus fines de servicio público. El principio de lealtad incluye la debida al conjunto del personal de la organización.

Con fundamentación en los anteriores principios, el personal de la Agencia Tributaria adoptará las siguientes:

REGLAS DE CONDUCTA

1.- Principio de observancia de la Constitución y de las leyes.

El personal de la Agencia Tributaria:

1.1.- Ejercerá sus funciones con observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, con respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas y a los deberes recogidos por la normativa de la Función Pública, persiguiendo siempre la satisfacción de los intereses generales y evitando cualquier actuación discriminatoria.



1.2.- Desarrollará su actuación con orientación a la consecución del interés público y al cumplimiento de los fines que el ordenamiento jurídico atribuye a la Agencia Tributaria, y al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

1.3.- Ejercerá las facultades administrativas y aplicará las normas y procedimientos con objetividad, neutralidad e imparcialidad, garantizando la igualdad de los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos, así como en la aplicación de los tributos.

2.- Principio de Integridad.

El personal de la Agencia Tributaria:

2.1.- Se abstendrá en aquellos asuntos en los que tenga un interés personal y evitará toda actividad que pueda suponer un riesgo de conflicto de intereses con sus funciones o que pudiera comportar un riesgo reputacional para la Agencia Tributaria.

2.2.- No contraerá obligaciones económicas ni intervendrá en operaciones financieras, patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

2.3.- No admitirá ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada para sí o para su entorno familiar o social, por parte de personas físicas o entidades con las que tenga, haya tenido o vaya a tener relación, aunque sea indirecta, en el ejercicio de sus funciones. Tampoco aceptará ningún regalo ni atención que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, debiendo consultar a los superiores los supuestos de admisibilidad dudosa.

2.4.- Como garantía de su actuación correcta, comunicará formalmente a sus superiores, de forma inmediata, cualquier ofrecimiento de dádiva, favor o retribución de cualquier clase o incitación al cohecho, aunque sea indirecta o indiciaria, así como los supuestos de rechazo de favores o devolución de regalos.

2.5.- No influirá en la agilización o resolución de trámites o procedimientos administrativos sin causa justificada y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.



2.6.- Se abstendrá de realizar promesas o adquirir compromisos de cualquier tipo, no autorizados, que pueda entenderse que vinculan a la Agencia Tributaria.

2.7.- Utilizará la información de cualquier naturaleza a la que tenga acceso exclusivamente para el ejercicio de las funciones, competencias y tareas asignadas.

2.8.- Actuará con ejemplaridad en el cumplimiento de sus obligaciones como empleado público y también como ciudadano, en especial en las de carácter fiscal, financiero, u otras relacionadas con sus funciones.

3.- Principio de buena gestión y responsabilidad.

El personal de la Agencia Tributaria:

3.1.- Actuará de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, con respeto al interés general y al cumplimiento de los objetivos de la organización.

3.2.- Desempeñará sus funciones de forma diligente con el debido compromiso y dedicación, cumpliendo los planes, programas y objetivos que le afecten, con respeto a los estándares de calidad que en cada caso se establezcan.

3.3.- Administrará y utilizará de forma adecuada los recursos y bienes públicos de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y se abstendrá de utilizarlos en provecho propio o de personas allegadas.

3.4.- Transmitirá a los órganos competentes las propuestas que considere adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que esté destinado.

3.5.- Utilizará los instrumentos informáticos y de comunicación de los que se le provea para fines laborales, limitando su utilización para fines particulares.

3.6.- Prestará una especial atención hacia las cuestiones de seguridad, entendido el término en su acepción más amplia, incluyendo la seguridad de la información y la ciberseguridad. En particular, mantendrá estrictamente reservadas sus claves y códigos de acceso a las aplicaciones y bases informáticas.

3.7.- Garantizará la conservación y trazabilidad de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables, no destruyendo documentos del servicio, en soporte papel o electrónico, más que en los casos autorizados por la normativa específica sobre esta materia.



3.8.- Cumplirá de forma estricta y con aprovechamiento la jornada laboral los horarios establecidos para las distintas modalidades de prestación del servicio.

3.9.- Guardará reserva de la información que conozca por razón del desempeño de su función u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrá la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozca por razón de sus funciones, sin que pueda hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

3.10.- Contribuirá, en la medida de lo posible, a reducir el impacto ambiental derivado de su trabajo, y se esforzará activamente por promover la sostenibilidad y limitar el consumo energético, lo que se relaciona con decisiones diarias como son la utilización de los sistemas de climatización, el uso del papel y las impresoras, el reciclado de los materiales desechables, el uso de los sistemas de iluminación y otros de naturaleza análoga.

3.11.- Realizará un esfuerzo permanente de perfeccionamiento técnico y profesional, utilizando las oportunidades formativas que le ofrece la Administración y adoptando las iniciativas personales precisas para alcanzar una alta calidad jurídica y técnica en sus actuaciones.

4.- Principio de centralidad de ciudadanas y ciudadanos.

El personal de la Agencia Tributaria:

4.1.- Conocerá y cumplirá las medidas de protección de datos personales. Velará por la confidencialidad y seguridad de la información sobre personas y entidades y se abstendrá de realizar consultas a las bases de datos que no vengan exigidas por la gestión de los asuntos bajo su responsabilidad.

4.2.- Asistirá a los ciudadanos en el acceso a la información en aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, facilitará que puedan ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones con el menor esfuerzo posible y prestará una atención preferente a las personas mayores o con capacidades diferentes.

4.3.- Velará por la efectividad de la accesibilidad e inclusión, prestando atención a todos aquellos factores que pudieran constituir barreras con la ciudadanía, evitando toda actuación que pueda producir discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, género, orientación o identidad sexual, religión o convicciones, opinión, diversidad funcional, edad, idioma, formación, capacidad económica o cualesquiera otras condiciones o circunstancias personales o sociales.



4.4.- Evitará aquellas acciones que, dentro de los límites de los procedimientos, puedan generar obligaciones y cargas injustificadas para la ciudadanía, aplicando el criterio de la aportación única de datos y documentos.

4.5.- Facilitará a los ciudadanos la aplicación y uso de las tecnologías y la utilización de los instrumentos de identificación y firma. Velará por la calidad de los datos y respetará los principios y derechos digitales de la ciudadanía, conforme el mandato establecido en el artículo 18.4 de la Constitución y de acuerdo con la normativa aplicable.

4.6.- Facilitará la utilización de los instrumentos de formulación de quejas y reclamaciones.

4.7.- Contribuirá, en lo que le compete, a la aplicación de las normas sobre transparencia y acceso a la información pública, en los términos ordenados por la legislación vigente.

5.- Lealtad a la institución y a las personas.

El personal de la Agencia Tributaria:

5.1.- Actuará con sujeción a los principios de lealtad y buena fe con la Agencia Tributaria, así como con sus superiores, compañeros y colaboradores, respecto a los cuales se abstendrá de realizar actos de acoso o de discriminación, o que puedan comprometer sus condiciones de trabajo, dignidad, salud física o mental o expectativas profesionales.

5.2.- Mostrará su lealtad a la institución de forma tanto más acusada y explícita cuanto más altas sean sus responsabilidades. Consecuentemente, el personal directivo velará activamente no sólo por la aplicación de los principios y reglas contenidas en este código ético por su personal subordinado, sino que cuidará de que dichos principios y reglas estén presentes en las decisiones de dirección, operativas y de organización que le incumban.

5.3.- Tendrá presente en todo momento que su actitud y comportamiento, cuando actúe como personal de la Agencia Tributaria, conforma la imagen de ésta, y tiene una repercusión indudable en la predisposición al cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

5.4.- Obedecerá las instrucciones y órdenes dictadas en el ámbito de su competencia por sus superiores, salvo que constituyeran una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos competentes.

5.5.- Pondrá en conocimiento inmediato de sus superiores las irregularidades que observe cuando pudieran comportar transgresiones del ordenamiento



jurídico, el despilfarro, el fraude, el abuso y la corrupción, así como los riesgos graves que aprecie para la continuidad y seguridad de la actividad de la Agencia Tributaria.

5.6.- En el supuesto de que desarrolle actividades docentes, de preparación de oposiciones o de producción intelectual, las realizará sin menoscabo del ejercicio de las funciones de su trabajo, con respeto a las obligaciones sobre incompatibilidades y del compromiso y lealtad debidos. En particular, se abstendrá de participar en actividades de publicación, formación, académicas, informativas o similares, cuando requieran la revelación de procedimientos de trabajo, investigación o información que deban mantenerse reservados. Asimismo, no desviará para dichas actividades medios o recursos públicos ni se aprovechará de datos e informaciones que no tengan carácter público.

5.7.- Cuando en el ejercicio de su libertad de expresión, en medios de difusión, redes sociales u otras vías de comunicación o cuando en su participación en actos, conferencias, mesas redondas o similares, aluda a informaciones o exprese opiniones sobre la Agencia Tributaria, el sistema tributario o la política fiscal, de forma que se pueda inferir, aunque fuere tácitamente, su pertenencia a la Agencia Tributaria, dejará claro de forma expresa si se trata de opiniones emitidas a título exclusivamente personal, si se emiten en funciones de representación del personal o si se trata de opiniones o informaciones que vinculan a la Agencia Tributaria.

5.8.- Se abstendrá, en el ejercicio de sus funciones, de expresar opiniones o juicios de valor sobre la idoneidad del sistema tributario y aduanero o que atenten al buen nombre de la Agencia Tributaria y su personal.

5.9.- Hará uso de su condición de funcionario, personal de la Agencia Tributaria, cargo o responsabilidad administrativa únicamente en aquellos casos en los que proceda en el ejercicio de sus funciones y competencias, absteniéndose de su exhibición para cualquier fin ajeno al servicio.

5.10.- Comunicará a sus superiores, con antelación suficiente, la intención de pedir la excedencia voluntaria y el ejercicio profesional proyectado, con el fin de que la asignación de tareas antes de que la misma sea efectiva no pueda generar un conflicto de intereses ni perjudicar la continuidad del servicio.

5.11.- Deberá conocer, colaborar y cumplir la normativa general y específica de la Agencia Tributaria en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

5.12.- Respetará y facilitará el ejercicio de los derechos de representación de los trabajadores; especialmente, los ejercidos a través de las organizaciones sindicales y de los órganos de representación unitaria.